



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020**

--- En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las trece horas, del **martes veintiuno de enero de dos mil veinte**, se reunieron en la sala uno, ubicada en el tercer piso de las Oficinas Centrales de Liconsa S.A. de C.V., sita en calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, los CC. Doctora Guadalupe Blanca Leticia Ocampo García de Alba, Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., e integrante Titular del Comité de Transparencia, Lic. Daniel Guillermo Ochoa López, Subdirector Jurídico Corporativo en Liconsa S.A. de C. V. y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. María Esther Núñez Rojas, Titular del Área de Auditoría Interna y Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V.; el Ing. Carlos Bernal González, Responsable del Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y Elba Xóchitl Rodríguez Pérez Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria 2020**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----
SEGUNDO	Aprobación del Orden del Día. -----
TERCERO	Confirmar, modificar o revocar , en su caso, la clasificación presentada por la Dirección Comercial, de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300040419 . -----
CUARTO	Confirmar, modificar o revocar , en su caso, la actualización del Segundo Semestre de 2019 , del Índice de Expedientes Reservados de la Entidad. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que la Secretaria Técnica constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia que se anexa a la presente; por lo que declaró legalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria 2020, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V.-----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo:-----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

ACUERDO 01/1ª EXT/2020 -----

El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar, en su caso, la clasificación presentada por la Dirección Comercial, de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300040419. -----

--- La Secretaria Técnica, haciendo uso de la palabra, señalo que para comenzar con el punto tercero del orden del día, expondría al Pleno los antecedentes de la solicitud de acceso a la información con folio 2014300040419: -----

1.- La Unidad de Transparencia recibió el 29 de noviembre de 2019, la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300040419, en el cual el peticionario solicitó: -----

"Con relación al fallo de fecha 10 de abril de 2019, por medio del cual se resuelve el "procedimiento de invitación a cuando menos tres ofertantes para la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, conforme a las especificaciones técnicas del Anexo B", y a través del cual se adjudica a favor de "SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V., la producción anual de las plantas de producción de JIQUILPAN, TLÁHUAC Y TLALNEPANTLA, se solicita a esa Institución, proporcione la siguiente información: 1. Que LICONSA, S.A. DE C.V. proporcione el medio en el que conste la decisión de realizar la "Invitación a Cuando Menos 3 Ofertantes", ya que de acuerdo a la carta invitación de 26 de marzo de 2019, se trata de un procedimiento de excepción. 2. Proporcione el contrato con sus respectivos anexos, el cual fue celebrado entre la SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V. y LICONSA, S.A. DE C.V., firmado el día 11 de abril de 2019 de conformidad al Fallo de 10 de abril del presente año y al calendario especificado en el numeral 4.2 "Cronograma de Actividades" de la carta invitación. 2.1. En relación con la posibilidad de modificar el contrato, se solicita a la sociedad, proporcione, en caso de haberse realizado, las modificaciones que se llevaron a cabo durante la vigencia del mismo. 3. Proporcione el Acta Constitutiva de la SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V., así como la Opinión de Obligaciones Fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal Federación, la carta de no adeudo e incumplimientos con LICONSA, S.A. DE C.V. y los Estados Financieros de 2018 y los Dictaminados de 2017. 4. Las constancias que se hayan generado por el volumen suministrado de crema pasteurizada, a partir de la firma del contrato y hasta la fecha. 5. Estados de cuenta que acrediten el pago respectivo por parte de la SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V., por cada uno de los suministros de crema pasteurizada. 6. En relación a las Penas Convencionales, que contempla la carta invitación de fecha 26 de marzo de 2019, informe si la SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V. ha tenido algún atraso o si ha generado y/o pagado daños y perjuicios. 7. En relación al "Mecanismo del Precio", se solicita a LICONSA, S.A. DE C.V., proporcione en su caso, las modificaciones al precio que se hayan realizado a partir de la firma del contrato y a la fecha. 8. Acuerdos emitidos por la presentación y entrega del producto que se hayan realizado a partir de la firma del contrato





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020**

y a la fecha. 9. En relación con el Anexo G de la carta invitación de fecha 26 de marzo de 2019, se solicita a LICONSA, S.A. DE C.V., proporcione dicho Anexo de la SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

El Departamento de Venta de Leche Fresca y Derivados de la Subdirección de Venta Comercial de la Dirección Comercial de LICONSA, S.A. de C.V., a través de su director comercial de LICONSA, S.A. de C.V., C. Manuel Lozano Jiménez, quien emitió y firmó el "Fallo Correspondiente al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Representantes para la Comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto, Conforme a las Especificaciones Técnicas del Anexo B". (Sic) -----

2. Con fundamento en el artículo 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia, solicitó al ciudadano el día 04 de diciembre de 2019, indicará a que contrato hacía referencia en el numeral dos de su solicitud de acceso a la información. -----

3. El día 10 de diciembre de 2019, se recibió respuesta por parte del peticionario, dentro del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, informando lo siguiente: -----

"El día 10 de abril de 2019, el C. MANUEL LOZANO JIMÉNEZ Director Comercial de LICONSA, S.A. de C.V., emitió el fallo a través del cual, la SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V., se adjudica la totalidad de la Crema Pasteurizada, objeto del "PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES OFERTANTES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CREMA PASTEURIZADA, COMO SUBPRODUCTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO B".

Derivado de dicha adjudicación y como se podrá observar, el Director Comercial de LICONSA, S.A. de C.V., citó al participante (SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.) para la firma del contrato para la comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto, el cual fue firmado el 11 de abril de 2019, a las 17:00 P.M. en las instalaciones de LICONSA, S.A. de C.V.

Por lo que, en respuesta al requerimiento efectuado, se especifica que el contrato se solicitado es el contrato de fecha 11 de abril de 2019, firmado por LICONSA, S.A. de C.V. y la SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V., quien fue el participante que se adjudicó la totalidad de la Crema Pasteurizada." (Sic) -----

4. Con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., a través de oficio UT/DGOL/772/2019, solicitó a la Dirección Comercial, unidad administrativa competente de conformidad a las funciones encomendadas en el Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V., vigente, realizara una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020**

5.- El 03 de enero de 2020, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, oficio **DC/SAL/EMLH/0001/2020** de fecha 02 de enero de 2020, a través del cual proporciona la documentación solicitada por el peticionario, haciendo énfasis en que la información consistente en los **contratos CCV/1114/2019, CCV/1115/2019 y CCV/1205/2019**, el **Acta Constitutiva** de la Persona Moral y los **Estados Financieros** dictaminados 2017 y 2018, contienen Datos Personales e información de Carácter Confidencial, solicitando a la Unidad de Transparencia realizar las gestiones correspondientes para que sea sometida ante el Comité de Transparencia, la confirmación de lo siguiente: -----

1. Versión Pública de los contratos **CCV/1114/2019, CCV/1115/2019 y CCV/1205/2019**. -----
2. Versión Pública del **Acta Constitutiva** de la Persona Moral. -----
3. Clasificación total de los **Estados Financieros 2017 y 2018**. -----

De la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia advierte que la información de los contratos **CCV/1114/2019, CCV/1115/2019 y CCV/1205/2019**, así como el **Acta Constitutiva** de la Persona Moral, contienen información que de conformidad con lo previsto por el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera de carácter confidencial, toda vez que se refiere a datos personales que pueden identificar o hacer identificable a una persona, por lo que se pone a consideración del Pleno **CONFIRMAR la elaboración de versión pública** de los documentales a los que se refieren los numerales 1 y 2 que anteceden. -----

Se debe hacer notar que si bien como sujeto obligado, la Entidad se encuentra sujeta a proporcionar la información requerida por el peticionario, no debe pasar inadvertido que está obligada a velar por aquella información que contenga datos personales de un tercero, como lo es el caso que nos ocupa, es decir, de la información proporcionada por una persona física, cuya información personal debe ser resguardada; en ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción II de la LFTAIP, se propone **CONFIRMAR la clasificación total con carácter de confidencial** por contener información sustantiva de la persona Moral denominada **SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, las documentales: -----

Estados financieros 2018 y los dictaminados 2017. -----

Lo anterior, con el firme interés de que se salvaguarden los datos personales del titular de la información, para atender la solicitud de acceso a la información **2014300040419**, por lo que de conformidad con el artículo 102 de la LFTAIP, que señala que en los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, **el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión**, con la finalidad de dar certeza jurídica al interesado, tal como lo indica el Título Cuarto,





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020**

Capítulo 1, Artículos 97, 98, 104, 105 y 113 fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los Artículos Trigésimo Octavo Fracción III, Cuadragésimo Fracción I y Cuadragésimo Cuarto Fracción II de los Lineamientos Generales en materia clasificación y desclasificación de la información; se solicita **CONFIRMAR** la elaboración de versiones públicas de los contratos **CCV/1114/2019, CCV/1115/2019 y CCV/1205/2019**, así como el **Acta Constitutiva** de la Persona Moral, testando el Identificador OCR y Clave de elector, ambos de la Credencial de Elector vigente. -----

Asimismo, se solicita **CONFIRMAR** la clasificación total de Estados financieros 2018 y los dictaminados 2017. -----

Es importante señalar que con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., a través de los oficios **UT/DGOL/120/2020, UT/DGOL/121/2020 y UT/DGOL/122/2020**, solicitó a la Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur, Gerencia Estatal Michoacán, unidades administrativas competentes de conformidad a las funciones encomendadas en el **Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V., vigente, incisos d) e y)**, realizaran una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente respecto a: -----

"... 4. Las constancias que se hayan generado por el volumen suministrado de crema pasteurizada, a partir de la firma del contrato y hasta la fecha. 5. Estados de cuenta que acrediten el pago respectivo por parte de la SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V., por cada uno de los suministros de crema pasteurizada..."
[Sic] -----

Lo anterior, debido a que la Dirección Comercial, informo que era responsabilidad de los Centros de Trabajo la administración del contrato y la programación de producción de crema y la entrega del producto, razón por la cual, deben poseer los documentales requeridos por el peticionario. Quedando en espera de la respuesta de las mismas. -----

---- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, se estableció el siguiente acuerdo: -----

Resolución 02/1ª EXT/2020 Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, **CONFIRMAN** las **VERSIONES PÚBLICAS** de los contratos **CCV/1114/2019, CCV/1115/2019, CCV/1205/2019** y del **Acta Constitutiva** de la Persona Moral Sociedad Productora de Leche Don Antonio, S.P.R. de R.L. de C.V., así como **CONFIRMAN** con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Capítulo III artículo 65, fracción II y 113 Fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la propuesta de clasificación **TOTAL** de los financieros 2018 y los dictaminados 2017 de la Persona Moral Sociedad Productora de Leche Don Antonio, S.P.R. de R.L. de C.V., para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300040419. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

--- Siguiendo el orden del día, la Secretaria Técnica solicitó el uso de la voz para continuar con el desarrollo de la sesión: -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar, en su caso, la actualización del Segundo Semestre de 2019, del Índice de Expedientes Reservados de la Entidad. -----

--- La Secretaria Técnica, señaló que en atención al Oficio circular INAI/SAI/DGOAEEF/011/2019 de fecha 08 de enero de 2020, signado por el Dr. Fernando Butler Silva, Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y con fundamento en los artículos 97 y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados el 14 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, en donde se establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o -----
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley. -----

Al respecto se informa que dentro del periodo comprendido de julio a diciembre de 2019, no hubo lugar para ninguno de los supuestos mencionados anteriormente, por lo cual, se solicita la aprobación para publicar el formato "IERC formato e instructivo", *sin movimientos*, mismo que fue proporcionado por el INAI. -----

Es importante mencionar que se realizará la publicación del formato Excel, en el apartado en la Página Institucional de esta Entidad, denominado "Índice de Expedientes Clasificados como Reservados", con la finalidad de cumplir cabalmente con la publicación en datos abiertos como lo marcan los Lineamientos. -----

---- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, se estableció el siguiente acuerdo: -----

Resolución 3/1ª EXT/2020 Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, CONFIRMAN la publicación del formato "IERC formato e instructivo", sin movimientos, para dar cumplimiento a la actualización del Segundo Semestre de 2019, del Índice de Expedientes Reservados de la Entidad. -----

--- Tomando el uso de la palabra la Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control, pregunto acerca del Manual del Comité de Transparencia de Liconsa, para saber el estatus, avance o el motivo por el cual no lo han presentado dicha normativa. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020**

---- Tomando el uso de la palabra el Suplente del Presidente, señalo que con apoyo de la Unidad de Transparencia, ya fue elaborado el proyecto de dicho Manual, mismo que se encontraba en revisión por parte del Lic. Carlos Antonio Dávila Amerena, Titular de la Unidad de Transparencia, mismo que daría su aprobación correspondiente para que posteriormente fuese remitido a las partes que conforman el Órgano Colegiado presente, con la finalidad de dar un visto bueno, previa aprobación del documento Final. -----

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**, siendo las **trece horas con veintiséis minutos del día de su inicio**, declarando el **cierre de la Sesión** y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron.-----

Lic. Daniel Guillermo Ochoa López
Subdirector Jurídico Corporativo y
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Dra. Guadalupe Blanca Leticia Ocampo García de Alba
Titular del Órgano Interno de Control en
Liconsa, S.A. de C.V. e
Integrante Titular.

Ing. Carlos Bernal González
Responsable del Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental y
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Lic. María Esther Núñez Rojas
Titular del Área de Auditoría Interna y
Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa.

Eiba Xóchitl Rodríguez Pérez
Encargada del Departamento de Vinculación e Información y
Secretaria Técnica

